

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
COMISIÓN CENTRAL DE PLANIFICACIÓN
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIONES**

Caracas, 13 ABR 2020

210°, 161° y 21°

PROVIDENCIA N° DG/2020/005

Quien suscribe, **ANTHONI CAMILO TORRES**, titular de la cédula de identidad N° 14.585.056, en mi carácter de Director General del Servicio Nacional de Contrataciones, según consta en la Resolución CCP/DGCJ/N° 001/2014 de fecha 07 de enero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.334 de fecha 15 de enero de 2014, en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 13 del artículo 37, Decreto N° 1.399, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, en concordancia con las atribuciones establecidas en el artículo 56 numerales 1, 4 y 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, concatenado con los artículos 7 literales a), b), d) y 9 literal g), del Reglamento Interno del Servicio Nacional de Contrataciones, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.845 de fecha 08 de enero de 2008.

CONSIDERANDO

Que el régimen socioeconómico de la República Bolivariana de Venezuela se fundamenta en los principios de justicia social, libre competencia y productividad.

CONSIDERANDO

Que es obligación del Estado proteger la información legal, técnica y financiera de las Personas Naturales y Jurídicas, a fin de que no sea utilizada, para aplicar sanciones económicas por parte de gobiernos extranjeros.



CONSIDERANDO

Que nuestro País esta sometido a una serie de medidas enmarcadas dentro de una Guerra No Convencional, en contra de la Soberanía e Independencia Nacional, que limita que Personas Naturales y Jurídicas suministren bienes, servicios y obras al Estado Venezolano.

ACUERDA:

PRIMERO: Las personas Naturales y Jurídicas al momento de su inscripción por primera vez en el **Sistema RNC en línea**, deberán crear su Usuario y Contraseña de acceso a la página WEB del Servicio Nacional de Contrataciones a los fines de la carga de la información legal, técnica y financiera en el Sistema **RNC en Línea**.

SEGUNDO: En caso de pérdida u olvido del Usuario y/o Contraseña para acceder al Sistema **RNC en línea**, por parte de **Personas Jurídicas**, deberán hacer su solicitud al Registro Nacional de Contratistas (RNC), mediante comunicación suscrita por el Representante Legal, debidamente sellada, remitiendo anexo la información y documentación en físico y vía electrónica, que se indica a continuación:

Razón Social de la Persona Jurídica.

Registro de Información Fiscal de la Persona Jurídica.

Nombre y apellido de la persona responsable de la Clave.

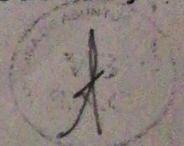
Cédula de Identidad

Cargo

Solo se le asignará una contraseña a una sola de las siguientes personas: Accionista, Socio, Asociado, miembro de Junta Directiva o Representante Legal.

Según lo establecido en el instructivo publicado en la página WEB del Servicio Nacional de Contrataciones.

TERCERO: En caso de pérdida u olvido del Nombre de Usuario y/o



Contraseña de acceso al Sistema **RNC en línea**, por parte de **Personas Naturales**, deberán hacer su solicitud al Registro Nacional de Contratistas (RNC), mediante comunicación suscrita por el usuario remitiendo anexo la información y documentación en físico y vía electrónica, que se indica a continuación:

Nombre y apellido de la persona responsable de la Clave.
Cédula de Identidad.
Registro de Información Fiscal

Solo se le asignará la contraseña a la Persona Natural que solicitó la Inscripción.

Según lo establecido en el instructivo publicado en la página WEB del Servicio Nacional de Contrataciones.

CUARTO: Los trámites para recuperación de usuario y/o contraseñas indicadas en los numerales **SEGUNDO** y **TERCERO**, serán de carácter presencial salvo excepciones autorizadas por el Director o Directora del Registro Nacional de Contratistas (RNC) o la persona en quien este delegue. Las claves para acceder a la información del Sistema **RNC en Línea** son *INTUITO PERSONAE*, las mismas no pueden ser transferidas o cedidas.

Comuníquese y publíquese


ANTHONI CAMILO TORRES
Director General

Resolución CCP/DGCJ/N° 001/2014 de fecha 07 de enero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.334 de fecha 15 de enero de 2014.

